SECRETARÍA:

El término de traslado de la liquidación de crédito que presentó el apoderado demandante, corrió los días 20, 21 y 22 de julio de 2020, sin pronunciamiento alguno.

A despacho de la señora Juez para que se sirva proveer

Villamaría, Caldas, 06 de agosto de 2020

La Secretaria,

DANIELA PÉREZ SILVA

Auto 272

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado 2017-00274-00

Visto el informe secretarial que antecede, en aplicación a lo que dispone el artículo 446, numeral 3º, del Código General del Proceso, IMPÁRTASE APROBACIÓN LEGAL a la liquidación de crédito que presentó la parte demandante en este proceso.

NOTIFÍQUESE:

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES

Juez